

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado **JORGE MORENO**, dentro del asunto seguido bajo el radicado 68001-6000-258-2007-00732 NI. 12052.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a **JORGE MORENO** la pena de cien (100) meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 31 de mayo de 2012 por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, como responsable del delito de acceso carnal abusivo con menor de catorce años. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este asunto desde el 19 de febrero de 2018¹ y registra una detención anterior del 3 de diciembre de 2008 al 5 de mayo de 2009².
2. El establecimiento carcelario allega la siguiente información que se encuentra pendiente de estudiar redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18293673	508	TRABAJO	1° DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18388914	512	TRABAJO	1° DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18425232	160	TRABAJO	1° AL 31 DE ENERO DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18468963	336	TRABAJO	1° DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18578491	480	TRABAJO	1° DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18647297	504	TRABAJO	1° DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18737640	484	TRABAJO	1° DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

¹ Folio 68, Boleta de Detención N° 68
² Folios 67 y 68

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101, **se le reconocerá redención de pena de 186 días por concepto de trabajo**, los cuales habrán de descontarse del tiempo físico que lleva en prisión.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado **JORGE MORENO** **redención de pena de ciento ochenta y seis (186) días por concepto de trabajo**, los cuales habrán de descontarse del tiempo físico que lleva en prisión, conforme los certificados TEE evaluados.

SEGUNDO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ

Irene C.